



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO SÁNCHEZ MARÍN.

DEMANDADO: EUSIRIS MORA LÓPEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00044-00.

Subsanada la demanda de la referencia, se tiene, que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar el presente asunto por el proceso verbal sumario (art. 390 y s.s. *ibídem*, art. 10 Ley 258 de 1996 en conc. con art. 4-7 *ejusdem*).

Notificar esta proveído a la demandada EUSIRIS MORA LÓPEZ y concédasele el término de 10 días para que ejerza su derecho de defensa si a bien lo tiene.

Notificar el presente auto al Agente del Ministerio Público.

Archivar la copia de la demanda.

Tener al doctor HERNÁN DARÍO LÓPEZ PUERTA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor CARLOS HERNANDO SÁNCHEZ MARÍN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6ac494a0bde3ece1f7146214fe86b1ebba13d569723c9ce2f2e03c50fb0ed1**  
Documento generado en 09/03/2021 08:21:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**